

## El Ministerio de Trabajo expidió el instructivo para el pago de la participación de utilidades de los trabajadores del ejercicio económico 2019.

Quito, 31 de marzo de 2020



### En esta edición:

Mediante Acuerdo Ministerial No. 79 se expidió el instructivo para que los empleadores paguen la participación de los trabajadores en las utilidades generadas durante el ejercicio económico 2019.

**El Ministerio de Trabajo con fecha 24 de marzo de 2020 ha expedido el Acuerdo Ministerial No. 79 mediante el que se establece el instructivo y que regula la forma en la que los empleadores deberán pagar las utilidades a los trabajadores correspondientes al ejercicio económico 2019.**

El Ministerio de Trabajo emitió la normativa para el pago del 15% de la participación de los trabajadores en las utilidades generadas durante el ejercicio económico 2019 que se repartirán en un 10% a los trabajadores o ex trabajadores de forma directa y el 5% restante se pagará a los trabajadores o extrabajadores en función de sus cargas familiares.

El empleador realizar la liquidación de utilidades hasta el 31 de marzo del presente año y realizar el pago correspondiente dentro del plazo de 15 días después de efectuarse la liquidación.

Para los trabajadores y ex trabajadores de los sectores estratégicos de la minería e hidrocarburífero, se tomará en cuenta los porcentajes establecidos en la Ley de Minería y en

la Ley de Hidrocarburos que en ambos casos establece el 3% de participación de utilidades para los trabajadores.

En el caso de las compañías de actividades complementarias La compañía usuaria deberá entregar la participación laboral a la compañía de actividades complementarias hasta el 10 de abril del 2020. No se aplicará lo establecido en los incisos precedentes, cuando se trate de personas trabajadoras de empresas que prestan servicios técnicos especializados respecto de las empresas receptoras de dichos servicios

El incumplimiento del empleador en el registro y pago en la participación de utilidades en el Sistema Único de Trabajo (SUT) tendrá lugar a sanciones económicas.

Cuando por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, el empleador no pueda cumplir con la obligación de registrar el pago del 15% de la participación de utilidades de conformidad con el cronograma establecido por el Ministerio del Trabajo, tendrá un plazo de 90 días, contados a partir de la fecha en la que debió realizar el referido pago, para proceder al registro en el sistema del Ministerio del Trabajo, emitido para el efecto.

En caso de requerir más información no dude en contactarnos.